



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 04 NOV 2016



VISTOS:

El Informe N° 146-2016-ULF-CSP/GDSSP/MPJB del 07 de octubre de 2016; Informe N° 1491-2016-GDSSP-GM-A/MPJB del 10 de octubre de 2016; Informe N° 1145-2016-OPP-GM/MPJB del 20 de octubre de 2016; Informe N° 029-2016-EECHV-E.L./OAJ/GM/MPJB del 03 de noviembre de 2016; Informe N° 621-2016-OAJGM-A/MPJB del 03 de noviembre de 2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe “Son funciones específicas de las municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, la Ley N° 28803 – Ley del Adulto Mayor, en su artículo 19° prescribe “El estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen en la senectud”;

Que, el presente plan de trabajo tiene como finalidad establecer la ruta a desarrollar en la implementación de la Intervención de Saberes Productivos que da inicio a dicha implementación por parte del equipo técnico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, esperando que dicho plan de trabajo logre una efectiva inclusión de los adultos mayores como fin último y al mismo tiempo evidencie el esfuerzo y compromiso del gobierno local por mejorar la calidad de vida de la población adulto mayor y de su población en general, esto se establece del Informe N° 146-2016-



ULF-CSP/GDSSP/MPJB presentado por la Responsable de la ULF Comité de Saberes Productivos Lic. Susana Montánchez Mamani, que el presente plan de trabajo es elevado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos mediante Informe N° 1491-2016-GDSSP-GM-A/MPJB a la Gerencia Municipal para su aprobación respectiva;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 1145-2016-OPP/MPJB emite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del citado plan de trabajo, por el presupuesto ascendente a S/. 10.000 soles.

Que, del análisis del fin que persigue dicho plan de trabajo conforme el equipo técnico conformado para dicho proceso de implementación de los saberes productivos en el distrito, y tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal que garantiza la ejecución y desarrollo del mismo, de su revisión y evaluación se tiene por acreditada su consistencia y legalidad, por lo tanto corresponde aprobar mediante acto resolutivo el plan de trabajo denominado "Intervención de Saberes Productivos en el distrito de Locumba 2016".

Que, conforme lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 029-2016-EECHV-E.L./OAJ/GM/MPJB, por el especialista legal y ratificado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 621-2016-OAJ-GM-A/MPJB, mediante el cual se sostiene que procede aprobar el plan de trabajo denominado "Intervención de Saberes Productivos en el distrito de Locumba 2016".

Que, de conformidad con las facultades otorgadas en el numeral 4°, 4.1 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-A/MPJB y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Intervención de Saberes Productivos en el distrito de Locumba 2016" con un presupuesto ascendente a S/. 10.000 (Diez mil con 00/100 soles), citado plan que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del Comité de Saberes Productivos de la MPJB, la ejecución del citado plan de trabajo, tomando en consideración las metas y objetivos trazados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y la notificación a todas las unidades orgánicas correspondientes de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía
OPP
OAJ
GDSSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL